

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 15.—Circular.

Varios estudiantes de medicina de las universidades han dirigido al Gobierno provisional solicitudes pidiendo que á los que hayan empezado su carrera antes del nuevo plan de estudios médicos no se les sujete á la regla 5ª del art. 53 del decreto del 10 de los corrientes, que les obliga á trasladarse á una facultad para concluir sus estudios; y deseoso el Gobierno provisional de conciliar en lo posible con la uniformidad y mejora de la enseñanza, que es la base fundamental del nuevo arreglo, los intereses de los cursantes que hubiesen emprendido su carrera bajo las condiciones de los reglamentos derogados, ha tomado en consideracion dichas solicitudes, y en su consecuencia ha tenido á bien resolver, en nombre de S. M. la Reina, lo siguiente:

1º Los alumnos médicos que hubiesen empezado su carrera en las universidades, podrán continuarla y concluirla estudiando en los colegios que en ellas se han establecido las materias que hubiesen debido estudiar segun los antiguos estatutos, haciendo el depósito correspondiente en la junta de centralizacion de fondos propios de los establecimientos de instruccion pública de esta corte.

2º Los cirujanos de tercera clase que se hayan matriculado para el segundo y tercer año, y que segun la regla 7ª del artículo 53 del decreto del 10 de los corrientes debian trasladarse al empezar el año escolar de 1844 á los colegios, podrán tambien continuar y concluir su carrera en una facultad.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1843. Caballero.—Sr. director de...

Gobierno político de la provincia de Avila.—Excmo. Sr.: Vencidos felizmente los obstáculos que retardaban la apertura de la escuela normal de instruccion primaria de esta capital, me es sumamente satisfactorio participar á V. E. que la inauguracion de dicho establecimiento se ha verificado á las once de la mañana del día de hoy con la solemnidad debida y con asistencia de las autoridades, de la diputacion provincial, comision provincial de instruccion primaria, el ayuntamiento constitucional y otras personas notables que se dignaron honrar tan importante acto, como V. E. se servirá ver por la adjunta copia del acta de instalacion que incluyo para su debido conocimiento. Me apresuro á noticiar á V. E. tan fausto acontecimiento, que por sus benéficos resultados no dejará de formar época en las páginas históricas de esta poblacion, quedándome á mi la lisonjera idea de haberse realizado durante el mando político que el supremo Gobierno me tiene confiado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Avila 19 de Octubre de 1843.—Excmo. Sr.—Mariano Jaen.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

El Gobierno se ha enterado con satisfaccion del anterior oficio, y ha mandado que se den

las gracias al jefe político y á las corporaciones populares que han contribuido eficazmente á la creacion de tan útil establecimiento.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general del octavo distrito militar.—Estado mayor.—Excelesimo Sr.: Son las seis de la tarde, hora en que el capitán D. Leon Lopez Francos, teniente del cuerpo de estado mayor del ejército, ha puesto en mis manos el parte siguiente del general segundo cabo de este distrito, fecho ayer en Leon, que á la letra es como sigue:

Excmo. Sr.: Me cabe la satisfaccion de anunciar á V. E. que la rebelion de Leon ha dejado de existir, y despues de haber reconocido al Gobierno legitimo los sublevados, queda restablecido el orden, y hoy á las cuatro de la tarde acabo de entrar en esta ciudad con la division de mi mando, que la forman los bizarros batallones 1º de Bailen, Gijon y Milicia nacional movilizada de esta provincia, regimiento caballería de la Constitucion, un escuadron del Infante, otro de la Milicia nacional tambien movilizada con las piezas de artillería que V. E. tuvo á bien enviarme.

Al comunicar á V. E. esta noticia me cabe la gloria de manifestarle que la sumision de esta ciudad ha sido sin derramarse mas sangre.

Dentro de pocos momentos podré dar á V. E. el parte detallado y cuanto ha precedido para conseguirse la mision que V. E. se dignó confiarme.

Todo lo que elevo á la consideracion de V. E. para si lo cree debe hacerlo al Gobierno de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 25 de Octubre de 1843.—Excmo. Sr.—Miguel Senosiain.

Me apresuro á comunicarlo á V. E. por extraordinario, añadiendo que el referido capitán Francos me ha hecho presente que las tropas han entrado por capitulacion; que los oficiales del provincial de Leon que estaban con los sublevados han recibido pasaportes para varios puntos; que las armas se estaban recogiendo en virtud de bando del general segundo cabo, consiguiénte á lo estipulado; y por último que los autores de la rebelion se habian fugado anticipadamente.

Me reservo trasladar á V. E. el parte detallado tan luego como lo reciba.

Doy las órdenes para que los trenes de batir aprestados no se muevan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 26 de Octubre de 1843.—Excmo. Sr.—José Manso.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Gobierno provisional se ha servido mandar se den las gracias al digno general Senosiain y á las tropas de su mando por el brillante comportamiento y éxito feliz que han conseguido, reservándose premiar como merecen los distinguidos hechos que tan buenos resultados han producido á la causa de la nacion y de la Reina.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 28 de Octubre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BELTRAN DE LIS.

Se abre á las dos menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Juran y toman asiento los Sres. Corradi y Collantes (D. Vicente.)

Quedan agregados el primero á la tercera seccion y el segundo á la cuarta.

Pasa á la comision de Peticiones la lista de las presentadas al Congreso.

Se da cuenta de los asuntos de que se habian ocu-

pado las secciones en el dia de ayer, que son los que siguen:

Primera seccion.

Presidente, Sr. Rivaherrera.  
Vicepresidente, Sr. Cantero.  
Secretario, Sr. Collantes (D. Antonio).  
Vicesecretario, Sr. Zaragoza.

Segunda seccion.

Presidente, Sr. Pidal.  
Vicepresidente, Sr. Galvez Cañero.  
Secretario, Sr. Nocedal.  
Vicesecretario, Sr. duque de Abrantes.

Tercera seccion.

Presidente, Sr. Barrio Ayuso.  
Vicepresidente, Sr. Ovejero.  
Secretario, Sr. Posada Herrera.  
Vicesecretario, Sr. Escosura.

Cuarta seccion.

Presidente, Sr. Martinez de la Rosa.  
Vicepresidente, Sr. Alcon.  
Secretario, Sr. Garrido.  
Vicesecretario, Sr. Carriquiri.

Quinta seccion.

Presidente, Sr. Beltran de Lis.  
Vicepresidente, Sr. Cabanillas.  
Secretario, Sr. Quinto.  
Vicesecretario, Sr. Ariza.

Sexta seccion.

Presidente, Sr. Pita.  
Vicepresidente, Sr. Casa-Irujo.  
Secretario, Sr. Ochoa.  
Vicesecretario, Sr. Moron.

Sétima seccion.

Presidente, Sr. Istúriz.  
Vicepresidente, Sr. Cortina.  
Secretario, Sr. Sartorius.  
Vicesecretario, Sr. Verdú.

COMISION DE PETICIONES.

Sres. Montalvan.  
Nocedal.  
Romero Giner.  
Ros Olano.  
Cañavate.  
Gonzalez Bravo.  
Sartorius.

COMISION DE CUENTAS.

Sres. Cantero.  
Cerrajería.  
Lopez Vazquez.  
Fernandez Cano.  
Somoza (D. J. M.)  
Fernandez Negrete.  
Conde de Balazote.

COMISION DE CORRECCION DE ESTILO.

Sres. Zaragoza.  
Marques de Tabuérniga.  
Posada Herrera.  
Martinez de la Rosa.  
Bahamonde.  
Donoso Cortés.  
Cortina.

COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Sres. Rivaherrera.  
Vilches.  
Barrio Ayuso.  
Conde de las Navas.  
Somoza (D. R.)  
Casa-Irujo.  
Lopez Pinto.

COMISION SOBRE CUESTION DE MAYORIA DE S. M. LA REINA.

Sres. Quinto.  
Olivan.  
Posada Herrera.  
Martinez de la Rosa.  
Madoz (D. F.)  
Gonzalez Bravo.  
Istúriz.

COMISION DE PRESUPUESTOS.

Primera seccion.

Sres. Cantero.  
Castro.

Carrasco.  
Crooke.  
Herrero Lopez.

Segunda seccion

Sres. Salamancas.  
Marques de Tabuérniga  
Vilches.  
Gomez Sancho.  
Duque de Abrantes.

Tercera seccion.

Sres. Ovejero.  
Ceriola.  
Gonzalez Romero.  
Burgos.  
Castilla.

Cuarta seccion.

Sres. Aguilera.  
Paz Garcia.  
Carriquiri.

Quinta seccion.

Sres. Lopez Ballesteros.  
Somoza (D. J. M.)  
Leal.  
Cabanillas.  
Ramirez Areas.

Sexta seccion

Sres. Pita.  
Casa-Irujo.  
Lizarraburu.  
Garcia Jove.  
Gonzalo Moron.

Sétima seccion.

Sres. Murga.  
Verdú.  
Santana.  
Bagueo.  
Norato.

El Congreso queda enterado. Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision de Actas.

1º Aprobando las de Logroño, y admitiendo como Diputado por dicha provincia á D. Salustiano Olózaga.

2º Aprobando las de Alava y admitiendo á Don Francisco Urquijo.

Se acuerda pasar al Gobierno las siguientes comunicaciones:

1º En la que el Sr. Cortina, electo Diputado por Madrid y Sevilla, manifiesta optar por la última.

2º En la que hace renuncia D. José Vicente Durana del cargo de Diputado por la provincia de Cádiz.

3º Sobre la renuncia del Sr. de Muniver del cargo de Diputado por Murcia.

4º En la que D. Claudio Santana, electo Diputado por las provincias de Valladolid y Salamanca hace presente que opta por la primera.

Queda sobre la mesa el dictamen de la comision de Actas, admitiendo como Diputado por la provincia de Castellon de la Plana á D. Venencio Ayguale de Izo.

Se admite tambien como Diputado por la provincia de Alicante á D. Miguel Garcia.

A propuesta del Sr. Presidente, y no teniendo el Congreso asuntos de que ocuparse, se acuerda que no haya sesion mañana.

Se levanta la de hoy. Eran las dos.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BAVIERA.

Munich 14 de Octubre.

Mañana pondrá el Rey la primera piedra en el templo de la Victoria, monumento consagrado al mérito, y que debe construirse cerca de Munich, en la llanura de María Teresa. A las once formará la landwehr de la residencia cerca del terreno que debe ocupar el monumento. (Gaz. d'Augshourg.)

POLOIA.

Varsovia 11 de Octubre.

El Emperador de Rusia ha publicado el siguiente ukase:

CAMARA DE LOS LORES.

Hoy debía cesar la prorogacion del Parlamento, por consiguiente las dos Cámaras se han reunido. A las dos de la tarde el lord Canciller y los condes de Liverpool y el de Delaware tomaron asiento delante del trono en su calidad de lores comisionarios.

El lord Canciller ordenó á Mr. Pulmann, ugiere de la vara negra, pasase á la Cámara de los Comunes, é hiciese presente se dignasen pasar á escuchar la lectura del acta para la ulterior prorogacion del Parlamento.

Pocos instantes despues se presentó en la barra Mr. Ley en representacion de la Cámara de los Comunes.

Dada lectura por el secretario de las cartas patentes, el lord Canciller anunció en la forma acostumbrada, en nombre de S. M., que el Parlamento quedaba prorogado hasta el jueves 14 de Noviembre próximo. No habiendo usado el Canciller de las palabras: "Las Cámaras se reunirán para deliberar sobre los asuntos públicos, habrá una nueva próroga el 14 de Noviembre." (Id.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 18 de Octubre.

El 17 llegó á Liverpool el Caledonia con las balijas americana y canadiense. Las noticias de mayor interes son las que se refieren al progreso que se observa en la opinion general de los Estados-Unidos acerca del pago de las deudas de los Estados. Mr. Webster ha hablado en favor de la proteccion que debe concederse y contra la doctrina sobre la negativa al pago (of repudiation), para atraer á sus conciudadanos á sentimientos honrosos. (Times.)

Hoy á las cuatro debian los oficiales de la corona comunicar á los abogados de Mr. O'Connell los documentos del proceso intentado contra él. Los abogados se han presentado á la hora indicada, pero se les ha respondido que los documentos eran tan voluminosos que no podrian entregárseles hasta las cuatro de la tarde del día siguiente. La deposicion mas importante es la de Mr. Hughes, uno de los taquígrafos encargados de asistir al meeting de Mullaghmast, y despues á los celebrados por la asociacion en el Corn-Exchange. (Id.)

El 2 de Noviembre próximo deben comparecer Mr. O'Connell y sus coacusados ante el tribunal del Banco de la Reina. Como desde hoy á dicha época no han de mediar 20 dias, se ha espereado la voz de que Mr. O'Connell y sus compañeros pedirán una próroga; pero se duda les asista este derecho, pues parece que existe una ley del año primero del reinado de Jorge I que suprime esta clase de procedimientos respecto al tribunal del Banco de la Reina. Si esto fuese así, es posible que la comparecencia se verifique el 2 de Noviembre próximo, y que se ponga en lista para verse en las primeras audiencias que han de celebrarse despues de las vacaciones. (Morning-Chronicle.)

Idem 19.

Los fondos ingleses se mantienen bastante firmes y se hacen algunas negociaciones. Ayer despues de medio día se ha recibido en la Bolsa un aviso de la compañía de las Indias orientales, en el que se anuncia que desde 31 de este mes el interes de la deuda flotante quedará reducido del 3½ á un 3 por 100, y que todos los bonos del interes reducido deberán ser sellados antes de Setiembre de 1844. Esto da á entender claramente que el metalico, no obstante todas las mejoras que puedan ocurrir en el comercio, se encontrará con facilidad durante algun tiempo, y que en su consecuencia los fondos deberán experimentar una subida. (Standard.)

FOLLETON.

CRITICA LITERARIA.

HISTORIA DE GRANADA, comprendiendo las cuatro provincias de Jaen, Almeria, Granada y Málaga, por D. Miguel Lafuente Alcántara. Tres tomos en cuarto. Granada 1843. (1).

En medio de la agitacion de los espíritus, propia de la época turbulenta que alcanzamos, al traves de la inundacion de efimeras producciones, hijas de las circunstancias del momento, y entre el ruido y algazara que producen los

(1) Se halla de venta en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Sejo, calle de Carretas. Se ha publicado el tomo primero.

FRANCIA.

Paris 20 de Octubre.

Se ha comunicado á la Gazette d'Augsbourg la siguiente nota:

Habiendo preguntado lord Aberdeen á Mr. Guizot si el Gobierno frances pensaba reconquistar la isla de Santo Domingo, el Ministro ha contestado de un modo el mas satisfactorio. (Comm.)

Mr. Coletti, embajador griego cerca del Gobierno frances, llegó á Marsella el 17 procedente de Paris. El 21 debe embarcarse para Atenas. (Id.)

Se lee en el Morning-Herald:

Se dice que la Reina Victoria ha manifestado vivos deseos de que la legislatura termine en Julio para empezar mas temprano sus viajes en Yacht con el Príncipe Alberto. En su consecuencia sir Roberto Peel ha resuelto abrir las Cámaras en Enero, y hacer que inmediatamente se ocupen de los asuntos públicos. (Id.)

Por las noticias de América del 4 recibidas en Liverpool se sabe que la Florida ha sido devastada en el mes anterior por un huracan terrible. La Gazette de Port-Leon del 15 dice: nuestra ciudad presenta un monton de ruinas. A las once de la mañana del 13 el viento del S. O. produjo una marea tan alta, que á la media noche se cambió en una espantosa inundacion. A las dos estaba la ciudad inundada con 10 pies de agua. Todos los almacenes, excepto uno, han quedado destruidos, casi todas las casas han sufrido la misma suerte; algunas han desaparecido enteramente. Las pérdidas son inmensas. (Debats.)

Idem 21.

Se lee en la Gazette de Cologne:

Entre las negociaciones pendientes en la actualidad en Berlin, las mas notables son las relativas á un arreglo proyectado entre la Francia y el Zollverein. Sabido es que en el año anterior la Francia habia concebido el pensamiento de hacer un tratado de comercio con la Union alemana, pero que no tuvo efecto por no querer admitir una disminucion en los derechos de entrada sobre los artículos de lujo ni sobre los llamados de Paris; pero las pretensiones de la Francia no podian convenir á la Union de las aduanas. Se asegura que las diligencias practicadas en este año para ponerse de acuerdo no tendrán mejor éxito que en el anterior. (Const.)

Hoy entre doce y una de la tarde ha habido una reunion de Ministros en casa del Presidente del Consejo. (Comm.)

Esciben de Dublin al Morning Chronicle: Mr. O'Connell ha resuelto defenderse de la acusacion que será dirigida contra él en el tribunal del Banco de la Reina. Mr. Sheil es uno de los defensores de Mr. O'Connell. Se han pasado á Mr. Mahony, procurador de Mr. O'Connell, los documentos del procedimiento instruido contra su cliente. Estos documentos son muy voluminosos y contienen los principales capitulos de acusacion comprendidos en el warrant. Mr. Pennefather, presidente del tribunal del Banco de la Reina, ha llegado á esta para instruir el sumario. (Democ. Pacifique.)

Esciben de Viena con fecha del 11 á la Gazette du Rhin et de la Moselle.

El Austria ha dado orden para que entren en territorio bolones 49 hombres de tropa. (Idem.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 23 de Octubre.

El furioso levante que hace tres dias reina en este golfo ha producido una borrasca deshecha, y causado daños de consideracion. Dos ó tres buques de algun porte, entre ellos dos goletas mercantes, la una en visperas de marchar á la Habana, la otra cargada de bacalao, segun dicen, han venido á dar al traves entre el muelle y contramuelle. En otros puntos de la costa se habla de pérdida de varios buques. A las cuatro de la tarde de ayer, en cuya hora nos hallabamos en la playa, la tempestad conservaba todavía una fuerza y energia terrible: el viento apenas dejaba permanecer en pie. A la vista y fondeados frente al muelle se veian seis ó siete buques ingleses del tráfico de bacalao, los cuales felizmente habian podido resistir al furor del temporal. Afortunadamente la tripulacion de los barcos naufragados ha logrado salvarse, y solo hay que llorar la muerte de un anciano que se ahogó. (Diario Mercantil.)

MADRID 29 DE OCTUBRE.

Hemos visto ya impresa la oda á Sevilla, escrita por D. Ventura de la Vega, y premiada por mano de S. M. que se sirvió entregar al autor el premio adjudicado y costeado por D. José Salamanca. Parécenos digna del alto honor que ha merecido; y para que de ello se convenzan nuestros lectores sin obligarles á fiar en nuestro aserto, vamos á insertar algunas estrofas, las primeras que nos vengan á la mano, cualesquiera que sean.

Mas ¡ay! mi rostro enciende llama de indignacion, y de mis manos la lira se desprende. Lloremos ¡gran ciudad! Esos insanos que á devorarte como hambrientas fieras á tí se arrojan respirando saña, (no lo escuchéis, naciones extranjeras), son tambien ¡oh baldon! hijos de España.

Mas ¡oh! sobre su frente no caiga, no, tu execracion; que en ellos el militar deber ahogó inclemente de patriótico ardor vivos destellos. Y acaso acaso, alguno la encendida mecha al bronce aplicaba con mano temblorosa, y allá el plomo mortífero lanzaba contra su hermano ó su angustiada esposa.

Caiga, caiga tan solo tu eterna maldicion sobre el villano que con astucia y dolo tendió al cetro español la torpe mano. Allá vendió con su traicion primera la América del Sur; y cual si el nuevo mundo bastante á su maldad no fuera, en raudos torbellinos de siniestro huracan cruzó los mares,

y á sus patrios hogares como semilla ponzoñosa vino.

Al súbito estallido que dilatado por los aires zumba, despidiendo tristísimo gemido el Santo Rey se estremeció en su tumba. Y los hijos que el Betis adormece entre rosas y amarantos, solo avezados á escuchar en dulce pensil el son de enamorados cantos, poetas y pintores, de las artes no mas alumnos fieles, la lira arrojan que sonaba amores y el lienzo que manchaban sus pinceles, y empuñando el fusil corren, apenas la hueca bomba estalla, á manchar con la sangre de sus venas el lienzo secular de la muralla.

y allí su ardor me abate ni el repetido embate, ni el torreón deshecho, ni el incendiado techo, ni ver ¡ay! en el mudo silencio de la noche, interrumpido con el lamento agudo ó del cañon al hórrido estampido, por las calles desiertas, ya de escambros cubiertas, vagando desoladas las virgenes sagradas, que con ferviente lloro, "Salva, ¡oh Dios! repétian, la basilica ilustre de Isidoro!"

¡Portento celestial! Sobre la excelsa torre que al mundo absorto maravilla, á las tristes querellas las dos hermanas bellas, Mártires de Sevilla, en trasparente nube se mostraron y del templo las bombas apartaron.

Y si á desdicha nuestra, de las artes morada encantadora, fue tu recinto ahora de fratricida lid mortal palestra; fia, que en son guerrero no tornará otra vez con rudo acero tus muros á embestir hueste española; ni la flor que arrebola el verdoso tapiz de tus vergeles sobre el erguido tallo, pasto será de béclico caballo. Fia, que en ronco trueno no tornará á tu muro ardientes balas el cañon que fabricas en tu seno, como el ave inocente que de sus propias alas presta la pluma con que vuelo adquiere la silvadora flecha que la hiere.

¡Dichoso porvenir! Largas edades de dulce paz el cielo nos prepara. Vástago tierno de su estirpe clara, bajo el dosel que un día negra nube envolvía, con nueva pompa y magestad descuellá la segunda Isabel, como aparece, cuando la tempestad se desvanece, en limpio cielo rutilante estrella.

Al acaso hemos tomado estas estrofas de la composicion publicada, y muestra son ellas de la bondad del resto. Aconsejamos á nuestros lectores que procuren su adquisicion si son aficionados á las letras, y su lectura traerá involuntariamente á su memoria los dulcísimos y sonoros versos de nuestros mejores poetas de los buenos tiempos de la literatura española.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletín oficial de

hechos, los escritos y peroratas de los políticos del día, rara es la ocasion que se presenta al hombre concienzudo y estudioso para llamar hácia alguna obra provechosa la atencion de un pueblo incierto de su porvenir y hondamente agitado por el presente.

La falsa ilustracion, halagando sus momentáneas impresiones, ha llegado á hacerse enojosa toda tarea de espíritu que exceda de breves horas de atencion; ha llegado á hacer imposible toda lectura que traspase los limites de las columnas periodísticas. — El periódico pues viene á ser la honda sima, el gigante voraz que traga y consume en su insondable abismo la enérgica vitalidad del escritor, la atencion y el estudio del pueblo. Allí van á evaporarse diariamente en mezquinos trabajos las fuerzas intelectuales del filósofo, del político, del científico y del literato: allí acude ganoso de nuevas, de continuas y fuertes sensaciones el estragado paladar del pueblo, incapacitado ya de saborear las dulzuras de mas sólido alimento.

El revelarse hoy contra un orden de cosas que parece ser uno de los males endémicos del siglo, el trocar un fácil triunfo por ancha y es-

paciosa via para ascender con ímprobo trabajo á un desierto solitario donde nadie ha de escucharnos; el publicar hoy un libro, en fin, producto de un talento despejado, de estudios serios y de grave reflexion, es un hecho que raya en heroísmo, es un acontecimiento que por lo extraordinario forma época en el triste periodo literario que desgraciadamente atravesamos.

Si á esto se reúne la circunstancia de que el patriótico escritor que salva con atrevido vuelo la valta de la esteril medianía, y que arrostra los obstáculos que ha de ofrecerle la indiferencia pública, es un jóven que aun no cuenta cumplidos los cinco lustros de su edad, es un nombre todavía no clasificado en ninguno de los círculos ambiciosos, dueño aun de su corazón, de su creencia y de su pluma, no podrá menos de reconocerse á quien tal hace una fuerza enérgica de voluntad, una abnegacion completa del propio interes.

El Sr. LAFUENTE ALCANTARA, jóven granadino, que se presenta hoy en la republica literaria con el recomendable título de historiador de su hermoso país, es el autor á quien aludimos en los párrafos anteriores: su HISTORIA DE GRANADA, el libro con que á nuestro modo de ver ha merecido una palma duradera.

No se crea pues que este libro es uno de aquellos brillantes chispazos del ingenio que revelan en un manco al hombre filólogo que los años y el estudio han de acabar de formar, ni se le cuente tampoco entre aquellas curiosas compilaciones, fruto mas bien de la paciencia y la lectura que de la razon y del juicio. No: la HISTORIA DE GRANADA del Sr. LAFUENTE ALCANTARA desmiente desde sus primeras páginas la corta edad de su autor; prodigiosamente rica de erudicion, proclama desde luego la constancia, el estudio y la alta fuerza de inteligencia de quien en tan cortos años supo leer, meditar y desentrañar tantos y tan copiosos códices, tantas crónicas diligentes, tantos polvorosos archivos; clasificarlos luego en su memoria; juzgarlos con su ententimiento, y deducir de todo ello una narracion grata, amena é interesante en que reina el buen orden, la crítica severa y el estilo mas noble y decoroso.

Notes son estas que resplandecen desde las primeras líneas de la obra en cuestion. El escri-

esta provincia por todo el año próximo de 1844, bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril de 1840, se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan incluir su pliego de condiciones hasta el día 31 de Octubre en la forma que expresan los artículos 1.º y 2.º de la citada Real orden, advirtiéndole que el buzón que expresa el citado artículo 2.º está situado en la secretaría de este gobierno político; en la cual se verificará la subasta en el día 3 de Noviembre próximo á las doce de la mañana.

Las condiciones que se proponen son las que expresa el pliego adjunto. Segovia 1.º de Octubre de 1843.—José Balsara.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion del Boletín oficial de esta provincia, para el año de 1844, dando principio en 1.º de Enero, y terminando en 31 de Diciembre de dicho año.

1.º Se admiten proposiciones á esta subasta por término de un año, que ha de principiar en 1.º de Enero de 1844, terminando el 31 de Diciembre del mismo.

2.º El rematante queda obligado á continuar dando el Boletín bajo las mismas condiciones pactadas ínterin se resuelvan los recursos gubernativos á que pueda dar lugar la siguiente contrata, á no ser que el licitador preferido quiera encargarse de la empresa desde 1.º de Enero, con sujeción á lo que se determine sobre las reclamaciones pendientes.

3.º El Boletín se ha de publicar tres veces á la semana, que serán los martes, jueves y sábados, en número de 328 ejemplares, debiendo estar tirado en dichos días á las nueve de la mañana precisamente, á no ser que por haber ocurrido la inserción de algun asunto urgente se retrase de orden de este gobierno político. El tamaño será en pliego entero comun de buena calidad, igual al que debe presentar el rematante y quedar unido á la contrata.

4.º El grado de letra que se use para el Boletín será el llamado de *entredos*, siempre que para ello haya suficiente original, pues no habiéndole puede usar el empresario el carácter de lectura. Se encabezará con el escudo de las armas nacionales, día, mes, año y número de su publicación, y un renglon *Boletín oficial de Segovia*. Las márgenes serán iguales á las que lleva actualmente, no dejando mas blancos que los precisos para dividir los asuntos que se inserten y el sumamente preciso á la cabeza y pie.

5.º Se han de publicar en este periódico, bajo el epígrafe de *Artículo de oficio*, las leyes, decretos, Reales órdenes, circulares, instrucciones, reglamentos, modelos, anuncios concernientes al servicio nacional y demas disposiciones que este gobierno político y autoridades de la provincia tengan que comunicar á los pueblos.

6.º Todo cuanto se inserte en el Boletín deberá dirigirse al editor por esta gefatura con el *Insértese* que tambien se imprimirá, firmado por el Sr. gefe ó el secretario, de su orden, sin cuyo indispensable requisito no podrá admitir ningun original, excepto los que se le pasen por la capitania general del distrito que se halla autorizada para hacerlo directamente.

7.º Es cargo del empresario publicar con preferencia en el primer número todo el original que lleve la nota de *urgente*, y si no cupiere en el Boletín deberá aumentar uno ó mas pliegos que se tendrán en cuenta como suplementos.

8.º Todo documento oficial se publicará íntegro en un mismo número sin que pueda cortarse para continuar en otro, aumentándose los pliegos necesarios como queda dicho en la anterior condicion.

9.º Siempre que ocurra á última hora la inserción de algun artículo interesante y urgente al servicio nacional, está obligada la empresa á publicarlo no excediendo de una columna de impresion, y entregándole el original con ocho horas de anticipacion á la en que debe salir dicho periódico.

10.º Por Boletín extraordinario, y á costa de la redaccion, deberán hacerse las inserciones que por su interes, á juicio del gefe político, exigiessen ser circuladas sin demora.

11.º El empresario tiene facultad para inser-

tar despues de cumplir con los asuntos oficiales todos los anuncios, avisos y artículos de interes publico que particularmente le fueren dirigidos, como asi bien artículos de literatura, artes, agricultura é industria, precios de granos en los mercados de la provincia y acontecimientos interesantes de ella; pero con sujeción á las leyes de imprenta y á las órdenes particulares que rigen sobre este periódico, y con la precisa circunstancia de llevar el insértese de este gobierno político segun determina la condici n 6.ª

12.º Las inserciones correspondientes á asuntos de amortizacion se harán con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1838 gratuitamente; si tuviesen cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplemento ó aumento de pliegos.

13.º Al fin de cada mes se ha de insertar precisamente un índice de las órdenes, circulares y disposiciones publicadas en todo él, y al fin del año otro general expresándose en uno y otro con exactitud la que sea de Real orden, circular de la direccion de Estudios, de Caminos, de este gobierno político ó cualquiera autoridad de que proceda su fecha, ramo á que pertenece, número del Boletín en que está inserta, y un breve extracto de su objeto.

14.º Tiene obligacion la empresa de entregar en la administracion de correos, todos los dias de su salida, con la correspondiente anticipacion, los ejemplares que se remitan á los pueblos cerrados con faja y con separacion de partidos, marcando en cada cubierta la direccion que debe llevar, pudiendo ponerse de acuerdo con el administrador para el mejor cumplimiento de este servicio bajo la aprobacion del gobierno político, evitando siempre que queden numeros atrasados en la estafeta.

15.º Tambien es cargo de la empresa remitir á los pueblos sin remuneracion alguna los ejemplares que se estravien, siempre que se reclamen dentro de los quince dias siguientes á su publicacion, pasado este término podrá exigir su importe segun contrata.

16.º El empresario es responsable de la literal y exacta insercion de todos los originales que se le remitan, debiendo cuidar que se observe la mas correcta ortografía, que no haya erratas de impresion ni se altere el contenido de aquellos.

17.º En los meses en que no ocurriese imprimir ningun extraordinario, servirán de abono dos pliegos para la publicacion íntegra de las leyes, reglamentos, órdenes, circulares de este gobierno político ó cualquiera otros documentos aunque ocupen dos ó mas pliegos, segun queda expresado en las condiciones 7.ª y 8.ª

18.º Es igualmente cargo del empresario entregar á este gobierno político 10 ejemplares de cada número, uno á la Excm. diputacion provincial, otro á la biblioteca nacional y otro á la provincial establecida en esta capital.

19.º No se admite proposicion á esta subasta que exceda de 8 rs. mensuales por cada suscripcion, y si cuantas posturas mas bajas se presenten; sien do de cargo de los ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia el satisfacer al empresario el importe de la suscripcion conforme al remate, dentro de los 15 dias siguientes al vencimiento de cada trimestre, quedando este gobierno político en la obligacion de proteger á la empresa en los casos que necesite su auxilio para conseguir el pago; siendo responsables los ayuntamientos á satisfacer las costas que por su morosidad ocasionen.

20.º El empresario se sujetará á la decision única del gobierno con exclusion de los tribunales en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, quedando de su cuenta exclusivamente todos los gastos de escritura, remate y demas relativo á este contrato.

21.º Las obligaciones del rematante son las que quedan expresadas en las condiciones de este pliego, y en los casos no explicitos servirá para fijarlas lo dispuesto en la Real orden de 20 de Abril de 1833 y demas expedidas hasta el día; pues siendo este periódico puramente oficial, ha de publicarse siempre con estricta sujecion á lo que el gobierno determine.

22.º El contratista deberá otorgar escritura de fianza para el cumplimiento de lo estipulado en este pliego de condiciones en cantidad de una tercera parte del importe de las suscripciones de los ayuntamientos, y á satisfaccion del Sr. gefe

político; en la inteligencia que se rescindir á la contrata si faltase á su cumplimiento en el todo ó cualquiera de las partes que contiene, abonando danos y perjuicios.

Segovia 1.º de Octubre de 1843.—José Balsara.

### VARIEDADES.

SUELDOS EN LOS ESTADOS-UNIDOS.—El presidente 25,000 ps.—Vicepresidente 5000.— Los cuatro Ministros de Estado 6000 cada uno.— El procurador general 4000.— Administradores de aduanas, el que mas (en Nueva York) 6000 ps., el que menos (en S. Agustin de la Florida) 607.— Administradores de correos, el general 6000; los que mas 2000 y los que menos 232.— Senadores y Diputados 8 ps. diarios, durante la sesion, y 8 ps. por cada 20 millas que viajan: los presidentes de ambos cuerpos tienen 16 ps. diarios.— En el tribunal supremo, el presidente tiene 5,000 ps., los demas jueces 4500.— Los jueces inferiores tienen 3500 el que mas, y 1500 el que menos. Los ministros plenipotenciarios 9000 ps. de sueldo y 9000 para gastos.— Los encargados de negocios 4500.— Los secretarios de embajada 2000 y los ministros residentes 6000.— Director de la casa de moneda 5500 ps.— Gobernadores de los Estados, el que mas (de Luisiana) 7500 pesos, el que menos 1000, excepto el de Vermonta que tiene 750, y el de Riw de Islan 400.

### Universidades europeas.

NACIONES.	Poblacion	Univer- sidades	Estu- diantes
Rusia.....	55000000	11	6570
Inglaterra.....	27000000	9	17750
Francia.....	35000000	41	12180
Austria.....	37000000	9	15100
Prusia.....	15000000	7	5220
El resto de Alema- nia.....	17000000	12	7960
Dinamarca.....	2250000	2	1430
Suecia y Noruega..	4300000	3	2810
España.....	13000000	15	10100
Italia.....	18000000	19	8800
Portugal.....	4200000	1	1960
Suiza.....	2250000	5	1100
Bélgica.....	4100000	4	1400
Países-Bajos.....	3000000	3	1420
Grecia.....	1000000	1	200
Islas Jónicas.....	250000	1	300
Cracovia.....	130000	1	600

### Ministerio ingles y sueldos que disfruta.

Primer lord de la tesorería, sir Roberto Peel.....	25,000
Lord Alto Canciller, lord Lindhurst.	70,000
Lord Presidente del Consejo, lord Warnciffe.....	10,000
Lord, del sello privado, duque de Buccleuch.....	10,000
Ministro del Interior, sir James Graham.....	25,000
Idem de Negocios extranjeros, conde de Aberdeen.....	25,000
Idem de las Colonias, lord Etanley..	25,000
Canciller del echiquier, Goulbourn..	25,000
Primer lord del almirantazgo, conde de Haddington.....	22,500
Presidente de los archivos, lord Fitzgerald.....	17,500
Pagador de las fuerzas, sir Eduardo Knatchbul.....	12,500
Presidente del tribunal de comercio, conde de Ripon.....	10,000
Ministro de la Guerra, sir Enrique Hardinge.....	12,900
Sin cartera ni sueldo, duque de Wellington. El lord teniente general de Irlanda, que es hoy el conde de Grey, tiene 100,000 ps. anuales y el lord Canciller de la misma.....	40,000

### Arzobispados y obispados de la Gran Bretaña con el número de beneficios y sus rentas.

DIOCESIS.	Bene- ficios.	Renta. librs. sterls.
Obispo de Canterbury, primado.....	346	129946
Obispo de Londres.....	640	267662
de Winchester.....	419	153995
de Bath y Wells.....	430	120310
de Lincoln.....	1251	373976
de Saint Asaph.....	143	42592
de Bangor.....	123	35064
de Rochester.....	94	44565
de Llandariff.....	192	36347
de Oxford.....	196	51895
de Gloucester y Bristol.	536	158608
de Exeter.....	613	194181
de Ely.....	150	56495
de Clichester.....	267	82673
de Salisburgh.....	397	134255
de Norwich.....	1026	331750
de Hereford.....	321	93552
de Petersborough.....	293	98381
de Litchfield.....	610	170104
de Worcester.....	223	73255
de Saint David.....	409	60653
Arzobispo de York.....	891	223220
Obispo de Darham.....	192	74557
de Carlisle.....	124	22487
de Chester.....	630	120310
de Ripou.....		
de Sedor y Man.....	23	3727

(D. de la Habana.)

### AVISOS.

#### SOCIEDAD VETERINARIA

DE SOCORROS MUTUOS.

#### Comision central.

Hallándose aprobados los artículos adicionales á los estatutos para la admision de socios hasta la edad de 52 años, bajo las reglas y condiciones que en los mismos se establecen, todo profesor que encontrándose dentro de dicha edad desee ingresar en la sociedad, podrá pasar á enterarse del contenido de los referidos artículos á la secretaría de la central, calle de Bordadores, núm. 3, cuarto segundo de la izquierda.

#### FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

DE ESTA CORTE.

Con motivo de inaugurar la apertura del curso escolar la universidad de esta corte el día 1.º de Noviembre, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina, ha tenido á bien disponer que la facultad traslade la inauguracion de la apertura de sus cursos que estaba anunciada para el día 1.º al día 2.º á las doce y media de su mañana.

Y de orden del Gobierno la facultad lo anuncia al público.—Dr. Nemesio de la Llana, secretario interino.

#### BOLSA DE MADRID.

Colizacion del dia 27 de Octubre á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 por 100, 58½ con 13 cupones y un semestre vencido, 20½ con 5 id. y 1 id. id. al contado: 56, 40 y 39½ á v. f. ó vol. y firme con 13 cupones y un semestre vencido: 21½ y 21 á v. f. ó vol.: 21½, 22½ y 22½ á v. f. ó vol. á prima de 1, ½ y ¼ por 100 con 5 id.: 1 id.  
 Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.  
 Id. id. del 3 por 100, 21 quince dieciseisavos al contado: 25½, tres dieciseisavos, 25, un dieciseisavos

tor, hondamente penetrado de su argumento y del servicio que va á prestar á su país, no duda en remontarse á los tiempos casi fabulosos de la historia para trazar un cuadro general, completo, y tal como no le imaginaron los Antolínez, los Marmol, los Pedraza y demas historiadores del país granadino. Todos ellos prendados por la brillantez del último periodo de vida de aquella hermosa region, seducidos con el magnifico colorido del cuadro oriental que ofreció á sus miradas el imperio en ella de la raza musulmana, descuidaron con visible desden el origen y épocas anteriores de aquella sociedad, ó no osaron descubrir el denso velo que la encubria á sus miradas.

Cierto que para hallar pronto el camino del corazon de sus lectores, nada mas seguro para el historiador de Granada que prescindir de los periodos anteriores, y engolfarse desde luego en aquella época de grandeza y poesia que los segartos del profeta supieron sustentar. Pero no por eso dejará de ser una falta reprehensible el olvidar injustamente otros hechos, otros hombres, otras creencias que no por ser menos brillantes dejaron de tener su importancia respectiva.

Asi lo ha considerado sin duda el Sr. Alcántara, y por eso su obra toma principio desde el origen y primeros habitantes de la comarca granadina, y traza despues con exquisito juicio é imparcial severidad los periodos fenicio, cartagines, romano y vándalo, que á aquellas regiones fueron comunes con el resto de nuestra España.

En manos del genio aun los asuntos mas áridos y espinosos se convierten en risueños cuadros de olorosas flores que seducen y cautivan con sus vivos matices y su perfume oriental. Asi el autor, sin extraviarse un punto de la investigacion filosófica del origen de los pueblos granadinos, sin decaer tampoco de la entonacion severa que corresponde á la historia, halla medio de bosquejar tan animadas pinturas de las costumbres de los prim-ros pobladores, del humilde principio de pueblos luego famosos, de las guerras de las leyes, del modo de existir en aquellos tiempos apartados, que consigne fijar insensiblemente la atencion del lector, y atrayéndole luego á mas extenso teatro, desplega á su vista la majestuosa inauguracion de los fenicios en nuestros climas, la dominacion artera de Car-

tago, la belicosa conquista romana, la vandálica irrupcion de los pueblos del Norte.

En todos estos periodos (que son los comprendidos en el tomo primero, único que hasta ahora ha publicado), hace gala el autor de tan alto raciocinio, tan copiosa erudicion y tan florido estilo, que puede sin exageracion competir con los buenos historiadores del país; mas siguiendo el espíritu del siglo, que exige que la historia no se limite á una sencilla crónica de los hechos, sino que los estudie y los comente con justicia y severidad, toma de ellos ocasion para ofrecer muchos y agradables bosquejos de la primitiva civilizacion española, de las leyes romanas en ella introducidas, del establecimiento del cristianismo y primitivos siglos de la Iglesia, de los del origen del monacato.

El Sr. Lafuente Alcántara, que segun se ve por sus numerosas citas, ha leído y estudiado concienzudamente los historiadores griegos y latinos, los de la moderna Europa y los contemporáneos, sabe á nuestro ver imitar con exquisito gusto la pompa y gravedad de aquellos, la correccion y amenidad de estos; descarta los hechos no acreditados; escoge las opiniones mas

prudentes, y procediendo con lógica y buena fe sabe encontrar la simpatía del lector y atraerle fácilmente á su propio convencimiento.

Para confirmarnos en la opinion que de esta obra hemos formado aguardamos al autor en los dos tomos que aun no ha publicado: en ellos, á par que el argumento, creemos tambien que subirá la entonacion del cuadro, adquirirá aun mas vigor la gracia del estilo. Una pluma granadina, manejada por manos juveniles ¿cómo no ha de volar muy alta cuando haya de traernos la magnífica lucha de la cruz y la media luna, los poéticos amores de las hijas de Mahoma, las discordias intestinas que ensangrentaron las aguas del Daur y del Genil?—Aguardamos pues al joven historiador en el periodo mas brillante de su historia, y le aguardamos con tanta mayor confianza, cuanto que le miramos salir victorioso de lo mas áspero del camino, y presentarse ya con el lauro del vencedor en el ancho campo que sin duda ha de servir de palenque á su gloria.

RAMON DE MESONERO ROMANOS.

y 25 á v. f. ó vol. y firme: 25; á 60 dias f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Id. no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deu la negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interes, 5 treinta y dos avos á 60 d. f. ó vol.  
Acciones del canal de Castilla: 101  $\frac{1}{2}$  al contado.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 58  $\frac{1}{2}$  din. Paris, 16-11 id.

Alicante, 1 $\frac{1}{2}$ d.	Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs. 1 pap. id.	Santander, par.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.	Santiago, $\frac{1}{2}$ din. d.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Coruña, $\frac{1}{2}$ din. id.	Valencia, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.	Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva.—S. cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de diez días á D. Antonio Cappa, factor de provisiones que fue en Molina de Aragón en el año de 1858 de donde se ausentó, según noticias, para esta corte, y cuya habitación en ella se ignora, para que dentro del referido término comparezca en este juzgado á evacuar una declaración que tiene pedida el promotor fiscal de él, en causa que se sigue en el mismo en averiguación de la pérdida de 3,082 raciones de pan inutilizadas en la expresada factoría en el citado año, y si fue por descuido del comisario habilitado de aquella plaza en dicha época; con apercibimiento de que no comparecido en el mencionado término, sin mas citarle ni emplazarle le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Martínez y Díaz, ministro honorario de la audiencia de Granada, juez primero de primera instancia en esta plaza.

Por el presente cito y emplazo á D. Francisco Jimenez de la Isla, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado por sí, ó por medio de apoderado, á usar de su derecho en los autos que contra él mismo sigue por la presencia del infrascrito, el representante del Excelentísimo Sr. duque de Medinaceli, sobre cobranza de cantidad de reales procedentes de réditos de un censo impuesto sobre la casa-bodega, calle de Palacio de la ciudad del Puerto de Santa María, y las marcadas con los números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> en la misma calle; en inteligencia que de no ejecutarlo continuará el expediente por sus trámites, y lo que se provea le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Octubre de 1843.—Martínez.—Ramon María Pardillo, escribano público.

D. Ceferino de Boneta, juez interino de primera instancia del partido de esta invicta villa de Bilbao.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyeren con derecho á los bienes correspondientes á las capellanías merelegas fundadas la una por D. Juan de Beurco y Larrea en virtud de escritura otorgada en esta villa el día 21 de Agosto de 1670, por sí y como apoderado de su legitima muger Doña Adriana de Anuncibay y Villeda, y la otra por Doña Luisa de la Puente, viuda de D. Luis de Urtusaustegui, como apoderada tambien de su legitimo hijo D. Cosme de Urtusaustegui por escritura otorgada en el Valle de Gondejuela á 13 de Enero de 1681, que se hallan vacantes, para que lo deduzcan en el término de 30 dias, contados desde la fijación de este edicto en los papeles públicos y acostumbrados de esta dicha villa, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta general de la nación; apercibidos de que en defecto les parará perjuicio lo que se resolviera en su razon. Que así lo tengo mandado por autos proveídos en 12 y 21 del corriente mes á petición del Sr. conde de las Atalayas, patrono de dichas capellanías.

Bilbao y Octubre 23 de 1843.—Ceferino de Boneta.—Por mandado de S. S., Juan Antonio de Uribarri.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—En virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen las tres capellanías fundadas en la iglesia parroquial de dicho Navalcarnero por el licenciado Andres Muñoz Comisario, que en el día posee el presbitero D. Rafael Lopez Cotilla, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en el expresado juzgado por la escribanía de D. Andres Perez á deducirles, por medio de procurador, y bajo apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—En virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con

derecho á la propiedad y usufructo de los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la parroquial de Navalcarnero por el licenciado Juan Gonzalez Ollero, presbitero, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio comparezcan á deducirle en dicho juzgado por la escribanía de Perez, bajo apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

D. José María Muñoz, juez de primera instancia de esta villa de Olvera y pueblos de su partido &c.

Por el término de 30 dias, que deberán contarse desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, se convocan á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en esta parroquial fundó Isabel Ortega, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascrito, á usar del que crean competirles, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, pasado que sea, se dictará la providencia que correspondiere y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por mi providencia de esta fecha, dictada en autos á instancia del presbitero D. Fernando Jimenez, poseedor de dicha capellanía.

Dado en Olvera 14 de Octubre de 1843.—José María Muñoz Munuera.—Por su mandado Juan de la Rosa.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa y perpetua que en la iglesia parroquial de la villa de Cabanillas fundaron Magdalena Lopez y su marido Diego Malo, para que se sucediesen en el disfrute y goce sus parientes, hallándose en el día vacante por muerte del último capellan D. Cipriano Pascual Marco, comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado, dentro del preciso é improrogable término de 30 dias, contados desde la fecha de la última inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia por la escribanía del que refrenda; previniéndose que de no hacerlo dentro de dicho término, se procederá á la adjudicación de la referida capellanía, y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista del escrito presentado por el procurador Vicente Romera, en nombre de Isidro y Gabriel Mateo, vecinos de Ontalvilla, así lo he mandado por auto de este día.

Dado en Almazán á 24 de Octubre de 1843.—Manuel Angel Gonzalez.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía fundada por Bartolomé Gutierrez en la iglesia parroquial del lugar de Adradas, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia, dentro del término de 30 dias, contados desde el de la última fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del actuario; con prevención de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito de letrado presentado por Isidro y Gabriel Mateo, vecinos de Ontalvilla, así lo he determinado en providencia de este día.

Dado en Almazán á 24 de Octubre de 1843.—Manuel Angel Gonzalez.—Por mandado de S. S., Hilario Garcés.

D. Joaquin María Casaldro, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Murcia, su término y jurisdicción, &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á María y Ana María Pina y Lax, y á todos los parientes del presbitero D. Juan Robustiano Gomez Pina dentro del cuarto grado, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación del presente, comparezcan en mi juzgado y por la escribanía del infrascrito á deducir su derecho, pues si lo hicieron serán oídos, y se les administrará justicia; y en caso contrario se continuarán las diligencias, sin mas citarle ni emplazarle, pues por mi auto de este día así lo tengo mandado.

Murcia 23 de Octubre de 1843.—Joaquin María Casaldro.—Por mandado de S. S., Antonio Tormo y Albornoz.

D. Medardo Vergara, juez de primera instancia de la villa de Granollers y su partido en la provincia de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho en los bienes del beneficio perpetuo simple fundado en la iglesia parroquial de San Félix de Canovellas, de este partido, bajo la invocación de nuestra Señora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación del presente emplazamiento en el Boletín oficial de dicha ciudad de Barcelona, y en tres de los periódicos de la capital del reino en adelante, se presenten á deducir sus derechos en el expediente que pende en este juzgado, bajo la actuación de infrascrito escribano, á instancia de D. Francisco de Roselló y Draper, hacendado y vecino del pueblo

de la Garriga, y de las madre é hija Antonia Valls y Riva, viuda de Rafael Valls, y María Valls, consorte de Bernardo Carreras, domiciliados en dicho pueblo de Canovellas, sobre adjudicación á su favor de los bienes y rentas pertenecientes al beneficio de que se lleva hecha mención; previniéndoles que de no comparecer dentro el término señalado se continuará dicho expediente, y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Granollers á 18 de Mayo de 1843.—Medardo Vergara.—Escribano, Antonio Manuel Pagés.

#### BIBLIOGRAFIA.

### IMPRESA NACIONAL.

Se halla de venta en el despacho y almacén de la misma el tomo 30 de decretos, que comprende los expedidos desde primero de Enero á fin de Junio de este año, á 13 rs. en rama, 14 en rústica y 18 en pasta.

ESTADISTICA O CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA E ISLAS ADYACENTES, obra que se publica por provincias para mayor comodidad de todas y de cada una.

Van publicadas las de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Baleares (islas), Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias (islas), Ciudad-Real, Córdoba, Madrid, Málaga, Logroño, Jaen y Murcia.

Igualmente se publica hoy la de Granada.

Se venden únicamente en Madrid en la imprenta de Burgos, calle de Toledo, y en su despacho galería de cristales de S. Felipe Neri, á donde podrán hacer sus pedidos las diputaciones provinciales, ayuntamientos, consulados, juntas de comercio ó particulares que necesiten ó quieran ejemplares por mayor, que se les darán con rebaja de precio proporcionada al mayor número que pidan.

Expresase en cada provincia: 1<sup>o</sup> Su calidad de primera, segunda ó tercera clase: número de Senadores que propone, y de Diputados y Suplentes que elige.

2<sup>o</sup> Los partidos judiciales, tambien con expresión de sus categorías de entrada, de ascenso ó de término.

3<sup>o</sup> Los pueblos que los componen, localidad, número de vecinos y almas de cada uno de ellos, distancia de leguas de los mismos á su respectiva cabeza de partido, de estas á la capital de su provincia, y de las capitales á la corte.

A la cabeza de cada provincia va una descripción de la capital y de sus circunstancias, conforme al estado en que actualmente se hallan, lo cual será de no menor utilidad para los lectores.

Todos los datos consignados en esta importante obra son actuales.

NUEVOS ELEMENTOS DE CIRUGIA Y MEDICINA OPERATORIA, por M. J. L. Begin, doctor en Medicina, traducidos del frances y considerablemente aumentados por D. Ramon Frau, catedrático de patologia quirúrgica en la facultad de medicina de Madrid: tercera edición.

La circunstancia de publicarse tercera edición de esta obra fuera por sí sola la mejor prueba de la aceptación que ha merecido. Pero en la presente se ha hecho una modificación importantísima. El doctor Frau, ademas de haberla aumentado con muchísimos artículos y adiciones conforme exigian los adelantamientos de la ciencia después de publicada la segunda edición, ha intercalado unos y otras, y todos los tratados que formaban su suplemento á los elementos de cirugía de Mr. Begin, en los capitulos correspondientes de esta obra; de manera que á la doctrina del autor sigue en cada artículo respectivamente la adición ó las observaciones del traductor. De aquí resulta una gran comodidad para los lectores, uniéndose á esta ventaja en la forma mayor claridad y fecundidad en los principios teóricos y preceptos prácticos que se adoptan. A fin de que apareciesen unos y otros al nivel del estado actual de la ciencia, se ha tenido á la vista para la publicación de esta tercera edición las obras de cirugía de Malgaigne, Chelius, Vidal (de Cassis), Velpeau y las monografías recientes de los cirujanos y operadores mas ilustrados de Europa.

Esta obra está adoptada para servir de texto en las clases de patologia quirúrgica de la facultad de medicina de Madrid, de los colegios de Barcelona y Cádiz y de la universidad de Valencia.

Véndese en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 66 rs. en rústica.

EL LABERINTO, periódico universal. Se publica todos los dias 1<sup>o</sup> y 16 de cada mes, 16 páginas en folio mayor con 48 columnas, adornado con grabados en madera por los mejores profesores, y al nivel de todos los adelantos que se intro luzcan en este ramo.

Contendrán los números las materias siguientes:

Biografías, artículos razonados de literatu-

ra, de filosofía de la historia, poesías, novelas, artículos de viages, cuadros de costumbres, piezas de música, boletín de modas y una revista de la quincena que dé noticia á los lectores de todo cuanto ocurra en el mundo literario y artístico de toda Europa, con preferencia de las noticias nacionales.

#### PRECIO DE SUSCRICION.

MADRID.

Un mes 8 rs.	Seis meses 36.
Tres meses 20.	Un año 70.

PROVINCIAS.

Un mes 10 rs.	Seis meses 54.
Tres meses 28.	Un año 110.

Precio de venta.

Un número suelto 5 rs.  
Cada seis meses se dará una cubierta de color para encuadernar el tomo.

Puntos de suscripción.

En todas las principales librerías del reino, corresponsales de la casa de su editor D. Ignacio Boix, y en la misma, calle de Carreta, número 8.

#### ADVERTENCIA.

A pesar de ser tan costosísima esta publicación, el editor ha dispuesto, en obsequio á los Sres. suscritores al Diario de Avisos, que estos paguen solamente 18 rs. por trimestre en Madrid, para lo cual habrán de presentar al tiempo de hacer la suscripción el recibo de aquel mismo mes que acredite ser tales suscritores al Diario de Avisos.

DEFINICIONES DE RETORICA Y POETICA por D. Antonio Gonzalez: un cuadernito en rústica, á 2 rs., en la librería de la viuda de Razola, calle de la Concepción Gerónima.

#### MUSICA.

Cuatro aires variados sacados de los bailes de la ópera *La favorita*, puestos para piano por Hüntén.

Romanza de medio tiple para canto, con acompañamiento de piano, de *La favorita*.

Rigodones sacados de dicha ópera para piano. *La cita*, canción española con acompañamiento de piano.

Se hallarán en Madrid en el almacén de Lodre, Carrera de San Gerónimo, núm. 18.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.

1<sup>o</sup> Sinfonía.

2<sup>o</sup> El acreditado drama de espectáculo, en tres actos, titulado

LA HUERFANA DE BRUSELAS

6

EL ABATE L'PE.

Exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

Atendida la extensión del drama no puede hacerse ningun fin de fiesta.

A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena la gran comedia de magia, nueva, original, en siete cuadros, escrita en prosa y verso, titulada

LAS BATUECAS.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

LO DE ARRIBA ABAJO

6

LA BOLSA Y EL RASTRO,

muy acreditado drama de costumbres populares, en dos jornadas, que será exornado con todo su aparato.

A las ocho de la noche.

Ultima representación del muy aplaudido drama nuevo, en cuatro actos original de Don José Zorrilla, titulado

EL MOLINO DE GUADALAJARA.

Terminará la función con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

BELISARIO,

ópera seria en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRESA NACIONAL.